RESOLUCION No.565
(Septiembre 23 de 2026)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 1276 de 2009, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

- Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el Artículo 16 determina:

"ARTICULO 16. Modificase el Artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el Artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. *La ejecución de los recursos en los Departamentos, Distritos y Municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

- Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto Jurídico No. 4201714000006365 determino *"La Ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los Distritos y Municipios a suscribir convenios con entidades de reconocidas para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017".*

- Que la FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS en el año 2019, por medio del Doctor JULIO FREYRE SANCHEZ Director Jurídico, manifestó "*Las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los Convenios amparados por la Ley 1276 de 2009, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor*".

- Que las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los Convenios amparados por la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

- Que la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA" con NIT No. 800044494-6, es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual es de reconocida idoneidad y experiencia, que cuenta con el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM.

- Que el Municipio de Andalucía está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e

RESOLUCION No.565
(Septiembre 23 de 2026)

interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos; y en el Municipio de Municipio de Andalucía hay adultos mayores en estado de pobreza extrema y abandono por falta de recursos para su supervivencia y en su mayoría con problemas de salud que por su enfermedad requieren atención integral, encontrándose evidentemente en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

- Que con el fin de AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO No. 1.250-20.04-8238 CELEBRADO EL 24 DE JULIO DE 2026 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE Y EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, el presupuesto para el desarrollo del Convenio lo ha estimado la Entidad en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($11.869.990). según cálculos realizados por la Subsecretaria de Salud y Educación del Municipio de Andalucía.

- Que la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL “CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA” con NIT No. 800044494-6, cuenta un hogar de larga estancia para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, donde reciben hospedaje, alimentación, cuidados gerontológicos y especiales por profesionales en las áreas de salud y social, la cual cuenta con un grupo que busca a través de personas capacitadas en adulto mayor, prestar los servicios de profesionales necesarios para brindar calidad de vida a los residentes en el CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM ubicado en la Carrera 3 No. 10-58 de Andalucía (V) donde se albergan un total de 11 adultos mayores.

- Que la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL “CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA” con NIT No. 800044494-6, deberá acreditar todos los documentos requeridos por el Municipio, para la suscripción y legalización del Convenio, y deberá cumplir cabalmente con el objeto del Convenio.

- Que la Subsecretaria de Salud y Educación, elaboro los cálculos necesarios que justifican la necesidad del Convenio, los cuales pueden ser consultados en la Subsecretaria de Salud y Educación del Municipio de Andalucía-Valle.

- Que existe la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del convenio según Certificado de Disponibilidad No. 975 de septiembre 18 de 2026.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa para efectuar CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIGNA E INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN HOGAR DEL ANCIANO FEDERICO OZANAM DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO No. 1.250-20.04-8238 CELEBRADO EL 24 DE JULIO DE 2026 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE Y EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA.

ARTICULO SEGUNDO. Suscríbase el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO respectivo previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL “CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA” con NIT No. 800044494-6, por Valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($11.869.990), conforme los considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCION No.565
(Septiembre 23 de 2026)

ARTÍCULO TERCERO. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Andalucía Valle, a los veintitrés (23) días de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

FERNANDO GIRON VANDERHUK
Alcalde Municipal

Proyecto y Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa